Portafolio 4%

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, todo

2023

Estimado Empresario,

Para la Caja de Compensación Familiar es de vital importancia mantenerlo informado y darle a conocer los beneficios a los que tienen derecho sus trabajadores, gracias a los pagos de aportes parafiscales que usted hace a Comfamiliar. Por lo tanto le adjuntamos el portafolio de servicios y beneficios del proceso Aportes y Subsidio que esperamos sea de su agrado y agregue valor social a los colaboradores de su Empresa

Cordialmente,

JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ
Director Administrativo

Trabajador Urbano

Trabajador Rural

Hijos

Legítimos ·naturales
Adoptivos · hijastros

Discapacitados

·Hijos ·Hermanos
·Padres

Hermanos

Huerfanos de padres

Padres

Mayores de 60 años

Cuidador

Subsidio Familiar:

Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

Subsidio en Dinero:

Es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que de derecho a la prestación.

Subsidio en Especie:

Es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

Subsidio en servicios:

Es aquel que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar dentro del orden de prioridades prescrito en la ley.

CONDICIONES PARA PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR

Trabajadores Urbanos y Rurales

- Ser trabajador dependiente
- Hasta 4 salarios
- Suma de salarios con cónyuge hasta 6 salarios
- Laborar mínimo 96 horas
- Presentación de documentación requerida por comfamiliar

Hijos e Hijastros

- Hasta 18 años de edad
- Convivir y depender económicamente del trabajador – hijastros
- Presentación de documentación requerida por comfamiliar

Discapacitados

- Inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar
- No hay limitación de edad
- Convivir y depender económicamente del trabajador
- Presentación de documentación requerida por comfamiliar

Hermanos

- Huérfanos de ambos padres
- Hasta 18 años de edad
- Convivir y depender económicamente del trabajador
- Afiliado solo por uno de sus hermanos a nivel nacional
- Presentación de documentación requerida por comfamiliar

Padres

- Mayores de 60 años de edad
- No deben recibir salario, renta o pensión
- Depender económicamente del trabajador
- Afiliado solo por uno de sus hijos a nivel nacional
- Presentación de documentación requerida por comfamiliar

Cuidador

- Es un subsidio que se pagará al o la cónyuge o compañero permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona discapacitada a cargo del trabajador.
- La cuota monetaria será otorgada a aquellos trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable o la del hogar no sobrepase las de los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

DERECHO AL SUBSIDIO FAMILIAR - TRABAJADOR URBANO

Trabajadores
Ingresos hasta 4 SMLV

Hijos

Recibe 1 cuota $43.800
Por cada padre

$87.600

Hermanos

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hermanos

$43.800

Padres

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hijos

$43.800

Cuidador

Recibe 1 cuota

$43.800

Trabajadores
Ingresos hasta 6 SMLV

Recibe 1 cuota por
uno de los Padres

$43.800

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hermanos

$43.800

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hijos

$43.800

Recibe 1 cuota

$43.800

Trabajadores
Ingresos mayores 6 SMLV

+

Sus beneficiarios no tienen
derecho al Subsidio Familiar.

DOBLE CUOTA DISCAPACITADOS- TRABAJADOR URBANO

Trabajadores
Ingresos hasta
4 SMLV

Hijos

Recibe 1 cuota $87.600
Por cada padre

$175.200

Hermanos

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hermanos

$87.600

Padres

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hijos

$87.600

Trabajadores
Ingresos hasta
6 SMLV

Recibe 1 cuota por
uno de los Padres

$87.600

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hermanos

$87.600

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hijos

$87.600

Trabajadores
Ingresos mayores
6 SMLV

+

Sus beneficiarios no tienen
derecho al Subsidio Familiar.

DOBLE CUOTA DISCAPACITADOS- TRABAJADOR AGRICOLA

Trabajadores
Ingresos hasta
4 SMLV

Hijos

Recibe 1 cuota $100.740
Por cada padre

$201.480

Hermanos

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hermanos

$100.740

Padres

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hijos

$100.740

Trabajadores
Ingresos hasta
6 SMLV

Recibe 1 cuota por
uno de los Padres

$100.740

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hermanos

$100.740

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hijos

$100.740

Trabajadores
Ingresos mayores
6 SMLV

Sus beneficiarios no tienen
derecho al Subsidio Familiar.

DERECHO AL SUBSIDIO FAMILIAR-TRABAJADOR AGRICOLA

Trabajadores
Ingresos hasta
4 SMLV

Hijos

Recibe 1 cuota $50.370
Por cada padre

$100.740

Hermanos

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hermanos

$50.370

Padres

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hijos

$50.370

Trabajadores
Ingresos hasta
6 SMLV

Recibe 1 cuota por
uno de los Padres

$50.370

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hermanos

$50.370

Recibe 1 cuota
Por 1 de sus hijos

$50.370

Trabajadores
Ingresos mayores
6 SMLV

Sus beneficiarios no tienen
derecho al Subsidio Familiar.

REQUISITOS SUBSIDIO FÚNEBRE

Por fallecimiento de los beneficiarios

Trabajador Urbano

Trabajador Rural

1.Venir recibiendo subsidio familiar en el momento del fallecimiento.

2.El trabajador tiene tres años desde la fecha de fallecimiento del beneficiario para reclamar el subsidio fúnebre.

3.Se pagará un subsidio extraordinario equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero en un solo mes incluido el mes de fallecimiento.

4.Presentación de documentación requerida por comfamiliar

Por fallecimiento del trabajador beneficiario

1. Venir recibiendo subsidio familiar en el momento del fallecimiento.

2. El beneficiario tiene un año desde la fecha de fallecimiento del trabajador para reclamar el subsidio fúnebre.

3. Se continuará pagando por 12 meses el subsidio en dinero a quien acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de los beneficiarios por el cual el trabajador viniere recibiendo subsidio familiar.

4. Presentación de documentación requerida por comfamiliar

Subsidios Fúnebres

Trabajador Urbano	Trabajador Rural	Discapacitados Trabajador Urbano	Discapacitados Trabajador Rural
Hijos	**Hijos**	**Hijos**	**Hijos**
$525.600	$604.440	$1.051.200	$1.208.800
Hermanos	**Hermanos**	**Hermanos**	**Hermanos**
$525.600	$604.440	$1.051.200	$1.208.800
Padres	**Padres**	**Padres**	**Padres**
$525.600	$604.440	$1.051.200	$1.208.800

SUBSIDIO EN ESPECIE - SUBSIDIO ESCOLAR

Tienen derecho al subsidio escolar los beneficiarios de los afiliados que estén recibiendo subsidio monetario (categoría A ó B) y se encuentren entre los cinco (5) años de edad cumplidos y los diecinueve (19) años no cumplidos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la entrega, la empresa debe estar al día en el pago de aportes parafiscales.

DERECHO A SERVICIOS POR SER AFILIADO

Educación - Recreación - Crédito
Vivienda - Subsidio - Bibliotecas y Capacitación

AFILIACIÓN MADRES COMUNITARIAS

El artículo 36 de la Ley 1602 de 2012 establece que a partir del 2014, todas las madres comunitarias deberán estar contratadas laboralmente por las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y devengarán un salario mínimo o el equivalente al número de días trabajados durante el mes.

Para tales efectos deberá diligenciar el formulario de G4-02-02 "AFILIACION DE TRABAJADOR DEPENDIENTE Y SU GRUPO FAMILIAR", marcando la casilla Madre Comunitaria (Si o No) y dar cumplimiento a los requisitos exigidos por Comfamiliar.

AFILIACIÓN SERVICIO DOMÉSTICO

Son trabajadores del servicio doméstico todas las personas que estén contratadas para desempeñar sus actividades a favor de los hogares familiares privados ya sea con contrato de tiempo completo o contrato por días.

· Afiliación de Tiempo Completo

Para cumplir con el sistema establecido de seguridad social, el Empleador debe afiliar a su trabajador a Caja de Compensación, EPS (Entidad Promotora de Salud), ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y Pensión.

· Afiliación por Días

Trabajador por días es aquella persona que se encuentra vinculada laboralmente, tiene un contrato de tiempo parcial inferior a treinta (30) días. Su salario mensual debe ser inferior a un (1) salario mínimo y debe estar afiliado al Régimen Subsidiado en Salud, Pensión y Riesgos Labores.

El trabajador beneficiario tendrá derecho a los servicios y subsidios que ofrece Comfamiliar, siempre y cuando laboren mínimo 96 horas al mes.

El empleador deberá aportar a Caja de Compensación el 4% sobre el ingreso base, a través de la planilla integrada PILA.

· Afiliación Pensionados

Se podrá afiliar como pensionado el trabajador que ha salido de la fuerza laboral por causa de una pensión de vejez, jubilación, invalidez por origen común o profesional; como también, quien recibe una sustitución pensional por la muerte del trabajador; estas personas se afilian para recibir los servicios de la Caja de Compensación sin tener derecho a percibir la cuota monetaria.

VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA

Ley 1979 del 25 de julio del 2019 Art 16, Decreto 1346 del 10 de octubre del 2020, y la Resolución 1881 del 3 de agosto 2021.

Ámbito de Aplicación. La exoneración de que trata el artículo 16 de la Ley 1979 de 2019, aplica a empleadores que vinculen nuevo personal a su empresa que al inicio del contrato de trabajo tengan entre 18 y 40 años de edad y ostenten la calidad de Veteranos de la Fuerza Pública

Acceso a:

Recreación, turismo social y capacitación organizados por parte de las Cajas de Compensación Familiar.

Requisitos para acceder al beneficio

El empleador que vincule nuevo personal que al momento de iniciar el contrato de trabajo tenga entre 18 y 40 años de edad y ostenten la calidad de Veteranos de la Fuerza Pública, podrá hacer efectiva la exoneración del pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar por estos nuevos trabajadores dependientes, durante los dos (2) primeros años de vinculación; Presentar la certificación de acreditación como Veterano de la Fuerza Pública conforme a la Ley 1979 de 2019

LEY DEL CUIDADOR

Es un subsidio que se pagará al o la cónyuge o compañero permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona discapacitada a cargo del trabajador.

La cuota monetaria será otorgada a aquellos trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable o la del hogar no sobrepase las de los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

A continuación se relacionan las modalidades para la afiliación:

- Pensionado Sistemas Cajas o 25 años

Se podrán afiliar como pensionados quienes hayan estado 25 o más años afiliados a una o varias Cajas de Compensación. Según lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 9 de la Ley 789 de 2002, en el cual se define que "Los trabajadores que hubieren acreditado veinticinco 25 o más años al Sistema de Cajas de Compensación Familiar y se encuentren pensionados tendrán derecho a los programas de capacitación, recreación y turismo social a las tarifas más bajas de cada Caja de Compensación"; para el disfrute de los servicios estos se encontraran en la categoría A.

- Pensionados Ley 1643 o Régimen Especial

Se podrán afiliar bajo esta modalidad los usuarios pensionados cuyas mesadas pensionales sean de hasta 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrán acceso a los servicios de recreación, deporte y cultura, sin tener que efectuar ninguna cotización; lo anterior previa solicitud a la última Caja de Compensación donde estuvo afiliado.

- Según lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1643 de 2013

"Las Cajas de Compensación Familiar deberán prestar a los pensionados cuya mesada pensional sea de hasta uno y medio (1.5) SMLV, tanto del sector privado como del sector público del orden nacional, territorial, y de los regímenes especiales, mediante previa solicitud, los servicios a que tiene derecho los trabajadores activos en materia de recreación, deporte y cultura. Para estos efectos los pensionados solo presentaran ante la respectiva Caja, a la que estuvieron afiliados en su última vinculación laboral, la documentación que los acredite como tales, incluyendo a su cónyuge o compañera o compañero permanente cuando este no ostente la calidad de trabajador activo, y sus hijos menores de dieciocho (18) años, acreditando el vínculo familiar, sin que se haga necesario el pago de cotización alguna."; para el disfrute de los servicios estos se encontraran en la categoría A.

- Pensionados Voluntarios 2%

Los pensionados que cotizarán voluntariamente a la respectiva Caja de Compensación familiar por concepto de afiliación el dos por ciento (2%) de la mesada de su pensión; estos tienen derecho a todos los servicios excepto la cuota monetaria y su categoría se establecerá según su valor de mesada pensional (A, B, C)

Pensionados Voluntarios 0,6 %

Los pensionados que cotizarán voluntariamente a la respectiva Caja de Compensación familiar por concepto de afiliación el cero punto seis por ciento (0,6%) de la mesada de su pensión; estos tienen derecho Recreación Turismo Social Capacitación y su categoría se establecerá según su valor de mesada pensional (A, B, C) Para tales efectos deberá diligenciar el formulario de G4-02-20 "AFILIACION DE PENSIONADO Y SU GRUPO FAMILIAR" y dar cumplimiento a los requisitos exigidos por Comfamiliar

AFILIACIÓN INDEPENDIENTES

Se define como toda persona independiente aquella que desarrolla una actividad por su cuenta y riesgo y no tiene vínculo laboral con un empleador. Igualmente paga su propia seguridad social (salud, pensión, ARL).

Para estas personas la Ley 789 de 2002 permitió la afiliación voluntaria a una Caja de Compensación para recibir servicios y en ningún caso la cuota monetaria, a través de la presentación del formulario G4-02-19 "AFILIACION DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE O DESEMPLEADO Y SU GRUPO FAMILIAR" con los documentos requeridos para cada caso que se encuentran al respaldo del mismo.

El trabajador independiente se puede afiliar solo o con su grupo familiar.

En ningún caso la base de cotización para el pago de los aportes de un trabajador independiente puede ser inferior al salario mínimo legal vigente.

Cuando el trabajador independiente paga el 0.6% sobre el ingreso base de cotización tendrá derecho a los servicios de Recreación, capacitación y turismo social.

Cuando el trabajador independiente paga el 2% sobre el ingreso base de cotización tendrá derecho a los servicios de Recreación, capacitación, turismo social, crédito, subsidio de vivienda, pero no a cuota monetaria.

Si el trabajador no efectúa el pago según los términos legales, incurre en mora y no puede utilizar los servicios.

AFILIACIÓN COLOMBIANOS EN EL EXTRANJERO

La Caja de Compensación Familiar del Huila, en cumplimiento de la Ley 146 de 2014 y en ejercicio de las atribuciones determinadas en el Decreto 682 de 2014, cumple con la responsabilidad de establecer las Políticas Generales de Acceso para los colombianos migrantes y sus familias en Colombia.

La afiliación del colombiano residente en el exterior generará al afiliado y a los miembros de su grupo familiar en Colombia, el derecho a la totalidad de prestaciones y servicios sociales de que gozan los afiliados obligatorios al Sistema de Subsidio Familiar, excepto el reconocimiento de cuota monetaria de subsidio familiar y las prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante.

El pago de aportes por se hará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA.

El aporte será del dos por ciento (2%) sobre el ingreso base de cotización declarado; tiene derecho a todos los servicios con excepción del subsidio en dinero.

El ingreso base de cotización del aporte será la suma que en moneda legal nacional declare el colombiano residente en el exterior, sin que la misma pueda ser inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REQUISITOS AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y PERSONAS A CARGO

Tipo De Afiliado	Documentos de Identificación	Registro Civil De Matrimonio O Declaracion Juramentada (Parejas Union Libre)	Registro Civil Nacimiento de Persona a Cargo	Documento de Identificación de Personas a Cargo Mayores 7 Años	Declaración Juramentada Por Persona A Cargo	Certificado Estudio o Boletin Calificaciones (Colegios Cerrados) Mayores 12 Años	Custodia Expedida Por Autoridad Competente Menores de 18 Años O Certificado Eps Mayor De 18	Certificado Medico Eps O Entidad Competente	Registro Civil Nacimiento del Trabajador Afiliado	Registro Civil de Defunción de los Padres	Último Desprendible de Pago de Mesada Pensional	Resolución de Pensión	Supervivencia expedida por consulado cada 6 meses
Trabajador Soltero	x												
Trabajador Con Conyuge	x	x											
Trabajador Con Conyuge E Hijos Comunes	x	x	x	x	x	x							
Trabajador Con Conyuge e Hijastros	x	x	x	x	x	x	x						
Trabajador Separado Con Hijos	x		x	x	x	x							
Trabajadora Soltera Con Hijos (Se Refiere A Reg Civil Donde Unicamente Figure La Madre)	x		x	x									
Trabajador Que Afilia A Padres > 60 Años (No Pensionados Ni Trabajando)	x		x	x	x	x		x	x				
Trabajador Que Afilia Hermanos Huerfanos De Padres (Ambos)	x		x	x	x	x		x	x	x			
Trabajador Independiente	x	x	x	x	x								
Independiente En El Exterior	x	x	x	x	x								x
Independiente Asociado Y/o Agremiado	x	x	x	x	x								
Pensionados Regimen Especial	x	x	x	x	x						x		
Pensionados 25 Años	x	x	x	x	x							x	x
Pensionados Voluntarios	x	x	x	x	x						x		

Documentos de identificación

Cédula de Ciudadania | Registro Civil Nacimiento o NUIP | Tarjeta de Identidad | Pasaporte | Cédula de Extranjería | Carné Diplomático

Acreditar parentesco y estado civil

Registro Civil de Nacimiento | Registro Civil de Matrimonio

Permisos de Trabajo

PEP - Venezolanos | Menores De Edad Con Permiso Del Ministerio De Trabajo

Cambiar convivencia

Casados: Divorcio - Liquidacion Sociedad Conyugal Escritura Pública - Registro de Matrimonio con Anotacion de Divorcio o Nuevo Registro Matrimonio

Union libre: Declaracion Juramentada (formato suministrado por la Caja)indicando fechas claras. Esta información es verificada por la Caja y se podrá suspender el subsidio si no es veraz

Acreditar dependencia económica y convivencia

Declaracion juramentada (formato suministrado por la caja) | Hijos comunes: Preferiblemente firmada por la madre | Hijastros: Firmada por padrastro o madrastra | Padres > 60 años: Firmada por padre y/o madre a cargo

Certificado de estudios

Escolar | Universitario | Técnicos | Tecnológicos | Programas de formación laboral | Programas de formación académica

¿COMO RECLAMAR TU CUOTA MONETARIA Y DESCARGAR TU CARNET DE AFILIACIÓN?

¿Qué es Billetera Móvil Comfamiliar Huila?

Es una aplicación móvil para teléfonos Android y IOS y es el nuevo medio de pago de la cuota monetaria para los afiliados beneficiarios del Subsidio Familiar. Permite a los afiliados de Comfamiliar Huila, de forma fácil, rápida y segura, administrar y retirar la cuota monetaria a través del celular.

La app Cobre es una plataforma móvil contenedora de la Billetera Móvil Comfamiliar Huila, ésta asocia a los afiliados con la cuota monetaria.

¿Cuáles son los beneficios de recibir la cuota en Billetera Móvil Comfamiliar Huila?

- Consultar tu saldo y estado de pagos.
- Verificar los movimientos asociados al uso de tu dinero.
- Retirar efectivo sin costo alguno.
- Hacer compras en comercios sin efectivo.

¿Cuál es el procedimiento para realizar el retiro de mi subsidio en efectivo?

Antes de retirar debes estar inscrito en mi Billetera Móvil Comfamiliar Huila y tener saldo en tu cuenta. Para retirar tu saldo, debes comenzar la transacción en el celular:

- Ingresa a Cobre – Billetera Móvil Comfamiliar Huila y ubica en la página de inicio el botón retirar.
- Selecciónalo.
- En la pantalla de Retiro, debes seleccionar el agente de retiro e ingresar el valor de la transacción.
- Presiona solicitar código.
- La app generará un código de seguridad de 6 dígitos que se mostrará en pantalla, también se enviará por mensaje de texto (SMS) y correo electrónico, deberás entrégalo al agente de retiro antes de una (1) hora.
- Adicionalmente, debes entregar el número de cédula y el valor que solicitaste retirar. Recuerda que no podrás retirar montos mayores a tu saldo.

Carnet de Afiliación

Para obtener el carnet de Afiliación deberás descargar la aplicación "COBRE" en tu celular y asípodrás validar tu grupo familiar y tu categoría.

Subsidio de Vivienda

Es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social.

Vivienda de Interés Social (VIS)

Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP)

Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda

Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos.

Postulación

Es la solicitud individual por parte de un hogar, suscrita por todos los miembros mayores de edad, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de las modalidades definidas en la ley.

Postulantes

Son los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una única solución de vivienda de interés social o para arrendar una vivienda, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cumplan con los requisitos que señalan las leyes vigentes y la presente sección.

Las personas que formen parte de hogares beneficiarios del subsidio se podrán postular nuevamente a este, cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas. Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá las condiciones y requisitos para acreditar dicha situación.

Cuando se produzca la disolución de la sociedad conyugal o de la unión marital de hecho, podrá ser parte de un nuevo hogar postulante el cónyuge que no viva en la solución habitacional en donde se aplicó el subsidio, siempre y cuando a este no se le hayan adjudicado los derechos de propiedad sobre la solución habitacional subsidiada.

Las personas que soliciten el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y que una vez verificada la información presentada no cumplan con los requisitos establecidos en la presente sección, no se considerarán como postulantes.

Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la postulación hasta su asignación.

Cuando el hogar esté conformado por personas mayores y menores de edad, y los primeros fallezcan antes del giro o de la legalización del subsidio familiar de vivienda otorgado, podrán suscribirse los actos jurídicos de aplicación del subsidio por el defensor de familia en representación de los menores beneficiarios, quiendeberá velar por los intereses de estos mientras el juez determina en cabeza de quién estará la custodia de los mismos.

Soluciones de vivienda

Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social se podrá aplicar a los planes de vivienda, adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

Adquisición de vivienda nueva

Es la modalidad que permite al hogar adquirir una vivienda nueva, entendiéndose por esta a aquella que se encuentre en proyecto, en etapa de preventa, en construcción y la que estando terminada no haya sido habitada.

Adquisición de vivienda usada. Es la modalidad que permite al hogar adquirir una vivienda usada, entendiéndose por esta aquella que estando terminada ya ha sido habitada y cuya licencia de construcción ha sido expedida en vigencia del reglamento colombiano de construcción sismo resistente vigente al momento de expedición de la misma.

Construcción en sitio propio. Modalidad en la cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad que puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa. En todo caso, el título de propiedad debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante.

Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas, pisos, reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de la vivienda.

Lote urbanizado. Se entiende por lote o terreno urbanizado, para cualquier modalidad de solución de vivienda, aquel que cuenta con las acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística de cada municipioOferentes de soluciones de vivienda. Es la persona natural o jurídica, patrimonio autónomo cuyo vocero es una sociedad fiduciaria o la entidad territorial que puede construir o no directamente la solución de vivienda, dispone de la misma en el mercado y está legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares beneficiarios del subsidio familiar, que se concreta en las soluciones para adquisición, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.

Elegibilidad. La elegibilidad es la manifestación formal mediante la cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia.

Requisitos para la postulación al Subsidio de Vivienda

Ser afiliado activo a la Caja de Compensación Familiar, como:

a) Empleado aportante.

b) Pensionado aportante del 2% sobre su mesada pensional.

c) Trabajador independiente aportante del 2% sobre sus ingresos, debe coincidircon lo aportado a seguridad social.

Tener un hogar compuesto por un grupo familiar o ser un hogar unipersonal. De acuerdo con el Decreto 133 del 19 enero de 2018 y 1533 del 26 de agosto de 2019, "se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren ese mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que comparta un mismo espacio habitacional"

No percibir ingresos familiares superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del presente año, sumando los ingresos de todos los mayores de edad que trabajen en el grupo familiar u hogar unifamiliar postulante.

No ser propietario o poseedor de vivienda en el territorio nacional, a menos que se postule al subsidio de mejoramiento de vivienda.

No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda, incluyendo a los menores de edad postulantes, excepto cuando la postulación sea en la modalidad de mejoramiento y el subsidio recibido anteriormente sea de adquisición y hayan pasado al menos diez (10) años desde su aplicación y la vivienda se encuentre en condiciones de déficit cualitativo y viceversa.

Documentos para la postulación al Subsidio de Vivienda:

- Fotocopia legible del documento de identidad de los mayores de edad (las contraseñas aplican).

- Registro civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad, en el caso de postularse con menores de edad.

- En el caso de poseer la condición especial mujer u hombre cabeza de familia, debe presentar el Formato de Declaración Juramentada G4-02-17.

-Registro civil de matrimonio, para sustentar la convivencia unión Marital de hecho o unión libre, podrá ser acreditada mediante el formato de Declaración Juramentada G4-02-17.

-En caso de haber recibido como beneficiario un SFV por partes de los padres o algún familiar, deberá solicitar conformación de nuevo hogar, radicando a través de una PQR el Formato G4-04-14 y sus soportes.

-Si el solicitante o miembro de su grupo familiar, presenta discapacidad física o mental, debe anexar el certificado por la entidad de salud EPS, en donde conste su grado de discapacidad.

-En el caso de tener la condición de Madre Comunitaria, debe anexar Resolución que acredite el convenio donde labora con el ICBF.

- En el caso de postularse con padres, abuelos, tíos, hijos, hermanos, sobrinos, yernos, suegro, nuera (Mayores de edad), adjuntar Formato Declaración Juramentada G4-02-17 y copia del documento de identidad para verificar el parentesco de primer grado de consanguinidad y/o primer grado de afinidad parentesco civil.

-En el caso de postularse con sobrinos, hermanos, hijastros, nietos y/o bisnietos, (Menores de edad) deberá anexar documento que acredite la custodia, cuidado y tenencia del(os) menor(es) de edad, expedido por entidad competente de acuerdo a la ley (ICBF o Comisarias de Familia). Copia del documento de identidad para verificar el parentesco primer grado de consanguinidad, primer grado de afinidad parentesco civil.

-Cuando exista postulaciones con integrantes viudos, anexar Registro Civil de Defunción.

- Cuando existan postulaciones con integrantes divorciados o separados legalmente: Registro Civil de Matrimonio con nota marital que acredite la liquidación y disolución de sociedad conyugal y/o divorcio. Para unión libre, el documento que acredite la liquidación y disolución de la sociedad patrimonial.

- Certificado del ahorro inmovilizado para vivienda (Ahorro Programado, Cesantías, Aportes Periódicos, Avance de Obra con Constructora), los certificados deben ser vigentes no mayor a 30 días de expedido. En el caso de ahorro representado en lote de terreno, deberá acreditarse la propiedad a nombre de cualquiera de los miembros del grupo familiar.

- Si el ahorro previo está representado en cuota inicial a un proyecto, solicitar certificación en la que contempla el valor de dicha cuota inicial y valor de la vivienda a comprar, esta debe estar firmada por el Representante Legal del proyecto y el Revisor Fiscal o Contador Público del mismo, adjuntado fotocopias de las cedulas, de la tarjeta profesional y copia de las consignaciones realizadas.

- Carta de pre aprobación de crédito y/o crédito aprobado, con fecha de expedición no superior a 30 días, la cual debe contener el resultado favorable del análisis de riesgo crediticio del solicitante o solicitantes en aquellos aspectos relacionados a su capacidad de endeudamiento actual.

- Formato Autorización de tratamiento de datos personales A-01-06.

- Formato Vigencia Postulantes G4-04-16.

Documentos adicionales para la modalidad de vivienda usada

- Formato Autorización Compra de vivienda usada G4--04-22

Si es concejal de los municipios de categorías 4,5, y 6 Ley 617 del 2000 y desea postularse al subsidio de vivienda en la modalidad de vivienda usada, deberá presentar lo siguiente:

-Certificado que demuestre que se encuentra acreditado como concejal en la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Decreto 1077/2015 Artículo 2.1.1.1.7.3 Parágrafo y Decreto 740 de 2008, art. 2).

-Presentar copia del Acta de Poseción

-Si es Madre Comunitaria y desea postularse en la modalidad de vivienda usada, deberá presentar lo siguiente:

- Certificado laboral indicando que es Madre Comunitaria.

- Resolución que acredite el convenio donde labora con el ICBF.

Si es desplazado, reciclador o ha sufrido calamidad por desastre natural y desea postularse al subsidio de vivienda en la modalidad de vivienda usada, deberá presentar certificado de la entidad competente en la que se evidencia la condición mencionada.

Requisitos y documentos adicionales para la modalidad de construcción en sitio propio.

- La propiedad debe estar a nombre de uno de los integrantes del grupo familiar postulado.

-El predio en que se aplicará este subsidio deberá estar libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes, salvo la hipoteca constituida a favor de la entidad que financiará la ejecución.

- Ninguno de los integrantes del grupo familiar debe poseer vivienda a parte del predio con el que se postula.

- Certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad del lote con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Impuesto Predial en que se registre el avaluó del predio.

- Presupuesto de Obra firmado por Ingeniero o Arquitecto.

- Certificación que acredite que se encuentra en trámite la licencia de construcción.

Requisitos y documentos adicionales para la modalidad de mejoramiento de vivienda.

- La vivienda a mejorar debe estar a nombre de uno de los integrantes del grupo familiar postulado.

- Ninguno de los integrantes del grupo familiar debe poseer otra vivienda a parte de la que se va a aplicar el mejoramiento.

-La vivienda en que se aplicará este subsidio deberá estar libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes, salvo la hipoteca constituida a favor de la entidad que financiará la ejecuciónCertificado de libertad y tradición que acredite.

-Certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad del lote con fe cha de expedición no superior a 30 días.

-Fotocopia de la última factura de cualquier servicio público (No será requi sito que se encuentre a PAZ Y SALVO).

- Fotocopia del último recibo del impuesto predial (no será requisito que se encuentre a PAZ Y SALVO).

- Presupuesto detallado de la obra o intervención a realizar suscrito por un profesional (Arquitecto o ingeniero, anexando matrícula profesional).

Vigencia de la postulación. Los inscritos en el Registro de Postulantes que no fueren beneficiarios en una asignación de subsidios, podrán continuar como postulantes hábiles para las asignaciones de la totalidad del año calendario. Si no fueren beneficiarios en las demás asignaciones de dicho año, para continuar siendo postulantes en las asignaciones del año siguiente deberán manifestar tal interés, mediante una comunicación escrita dirigida a la entidad donde postularon por primera vez. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de mantenerse en el Registro de Postulantes mediante la actualización de la información, sin que ello afecte la continuidad de las condiciones de postulación del hogar correspondiente. Por tanto, se debe presentar la actualización de la postulación y el diligenciamiento del formato G4-04-16 Vigencia de Postulantes.

Imposibilidad para postular al subsidio

No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Que tengan ingresos totales mensuales superiores al límite establecido para la respectiva modalidad de subsidio.

b) Que sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional para las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada, arrendamiento y arrendamiento con opción de compra.

c) Que alguno de los miembros del hogar postulante haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, o de las coberturas a las tasas de interés, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando no la hubieren recibido o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo.

d) En el caso de mejoramiento y construcción en sitio propio, cuando la vivienda se encuentre en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

e) Quienes hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio, restricción que estará vigente durante el término de diez (10) años conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 3a de 1991.

Verificación de información. Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes.

Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las entidades financieras, los fondos de pensiones y cesantías, el inurbe en liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a este o a la entidad que este designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes.

Criterios para la calificación de las postulaciones. Una vez surtido el proceso de verificación de la información de que trata el artículo 2.1.1.1.1.4.1.1 de la presente sección, las entidades otorgantes del subsidio calificarán cada una de las postulaciones aceptables que conforman el Registro de Postulantes, esto es, aquellas que no se hubieren rechazado por falta de cumplimiento de los requisitos normativos o por inconsistencias y/o falsedad en la información.

1. Condiciones socioeconómicas.
2. Número de miembros del hogar.
3. Condiciones especiales de los miembros del hogar.
4. Ahorro previo.

5. Número de veces que el postulante ha participado en el proceso de asignación de subsidios, sin haber resultado beneficiario, siempre y cuando haya mantenido la inmovilización del ahorro mínimo pactado para la postulación.

Los puntajes a aplicar a cada una de las variables son los establecidos en el artículo Articulo 2.1.1.1.1.4.1.3. del Decreto 1077/2015. Determinación de puntajes para calificación de postulaciones.

Procedimiento general de asignación de subsidios. Surtido el proceso de calificación de las postulaciones aceptables y configurados los listados de que trata el artículo 2.1.1.1.1.4.1.4 de esta sección, la entidad otorgante del caso efectuará la asignación de los subsidios, mediante la aplicación de los recursos disponibles a los postulantes que les corresponda, de acuerdo con el orden secuencial de las listas de postulantes calificados. La asignación incluirá las postulaciones correspondientes a las mejores calificaciones, hasta completar el total de los recursos disponibles para cada entidad otorgante, sin perjuicio, en el caso de las Cajas de Compensación Familiar, de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.6.1.8. RANGOS SUBSIDIO DE VIVIENDA.

TIPO DE SUBSIDIO	INGRESOS EN SMLMV		VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
	Desde	Hasta	SMLMV
Vivienda nueva urbana (Decreto 1077 del 26 de mayo del 2015))	0	2	30
	<2	4	20
VIVIENDA USADA URBANA (Aplica para Madres Comunitarias, Desastres Natural, Recicladores, Condición de desplazamiento y concejales que pertenezcan a municipios de categorías 4,5, y 6 Ley 617 del 2000, que cumplan con los requisitos descritos en los DECRETOS 126 de 2013 y el 1077 de 2015)	0	1	22
	>1	1.5	21.5
	>1,5	2	21
	>2	2.25	19
	>2,25	2.5	17
	>2,5	2.75	15
	>2,75	3	13
	>3	3.5	9
	>3,5	4	4
Construcción en Sitio Propio			
CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO URBANO (DECRETO. 1077 DE 2015 / DECRETO. 133 DE 2018)	>0,00	4	18
CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO RURAL (Decreto. 1071 DE 2015 / Decreto. 1934 DE 2015 / Decreto. 1785DE 2020)	>0,00	4	18
Construcción en sitio Propio Rural (Decreto 1934/ 2015)	>0,00	4	55
Mejoramiento de Vivienda			
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA (DECRETO. 1077 DE 2015 / DECRETO. 133 DE 2018)	>0,00	4	18
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL. (Decreto. 1071 DE 2015 / Decreto. 1934 DE 2015 / Decreto. 1785 DE 2020)	>0,00	4	16

Reclamaciones. Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios, tienen la posibilidad de presentar reclamación por escrito ante la entidad otorgante de las observaciones y reclamos que les merecen los procesos adelantados, para lo cual contarán con un plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de los listados de beneficiarios del subsidio, transcurrido el cual no se atenderán reclamaciones.

Vigencia del subsidio. De acuerdo al Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077/2015. la vigencia de los subsidios será de treinta y seis (36) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

Las Cajas de Compensación Familiar podrán prorrogar, mediante acta suscrita por el Representante Legal de la misma, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses. Para los casos en los que exista giro anticipado de subsidio, esta ampliación estará condicionada a la entrega por parte del oferente de la ampliación de las respectivas garantías, antes de los vencimientos de los subsidios.

Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente. beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidioPara realizar este proceso deberá radicar mediante una PQR el formato Para realizar este proceso deberá radicar mediante una PQR el formato solicitud de movilización ahorro previo y recepcion de renuncias G4-04-07 firmado por los mayores de edad junto con la Carta de Asignación Original.

Movilización de cuentas de ahorro programado. Únicamente se autorizará el retiro de los recursos directamente por el ahorrador cuando renuncie a su postulación al subsidio o no haya sido beneficiado con la asignación, previa autorización emitida por la entidad otorgante del subsidio o de la entidad en quien aquella delegue.

Para realizar este proceso deberá radicar mediante una PQR el formato SOLICITUD MOVILIZACION AHORRO PREVIO Y RECEPCION DE RENUNCIAS G4-04-07 firmado por los mayores de edad con los siguientes documentos:

-CERTIFICADO BANCARIO Y/O CESANTIAS RECIENTE NO MAYOR A 30 DIAS.

-RECIBO DE CAJA POR VALOR DE $2.500 O RECIBO DE CONSIGNCION.

La vivienda a mejorar debe presentar al menos una de las siguientes situaciones:

- Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
- Carencia o vetustez de redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.
- Carencia o vetustez de baños y/o cocina.
- Existencia de pisos en tierra o en materiales inapropiados.
- Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho.
- Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios.
- En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio.

Para mayor información Ingresar a la página Web:
www.comfamiliarhuila.com
en la opción Subsidio Familiar de Vivienda

¿Quiénes pueden acceder a los beneficios del FOSFEC?

Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ninguna fuente de ingresos.

Que haya aportado un (1) año continuo o discontinuo a una Caja de Compensación Familiar durante los últimos tres (3) años como dependiente o dos (2) años continuos o discontinuos en los últimos 3 años como independiente.

¿Quiénes no podrán acceder a las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante?

Que ostenten la calidad de servidores públicos de elección popular.

Que estuvieren devengando una pensión o jubilación por invalidez, vejez o sobrevivencia.

Que a pesar de haber terminado su relación laboral, de prestación y servicios u otra actividad económica como independientes, cuenten con una fuente directa adicional de ingresos.

Que hayan recibido el pago de los beneficios de forma continua o discontinua por seis (6) meses en un periodo de tres (3) años.

COMPONENTES DEL SEGURO AL DESEMPLEO

Primer Componente Prestaciones Económicas:

Aportes a la seguridad Social (pago de salud y pensión) calculado sobre un ingreso base de liquidación de un (1) SMMLV.

Pago de cuota monetaria (subsidio familiar por cada beneficiario a cargo).

Segundo Componente:

Servicio de Agencia de Gestión y Colocación de empleo.

Tercer Componente:

Capacitación para la Inserción Laboral.

PASOS Y DOCUMENTOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO

1. Registrar la hoja de vida en la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Comfamiliar.

www.comfamiliarhuila.com/servicio-de-empleo/ o a través de la página del Servicio Público de Empleo www.servicio deempleo.gov.co

2. Radicar la documentación requerida para postularse al subsidio al desempleo.

3. Asistir a la Entrevista de Orientación Laboral y Ocupacional para iniciar el proceso de acompañamiento en la búsqueda de empleo.

MINISTERIO DEL TRABAJO

MPC MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE

MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE

Requisitos: Desempleados, que hayan realizado aportes a cualquier Caja de Compensación Familiar durante un (1) año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años para dependientes, o dos (2) años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años para independientes.

¿Quiénes pueden acceder a los beneficios del FOSFEC?

Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ninguna fuente de ingresos.

Que haya aportado un (1) año continuo o discontinuo a una Caja de Compensación Familiar durante los últimos tres (3) años como dependiente o dos (2) años continuos o discontinuos en los últimos 3 años como independiente.

Que la última Caja de Compensación donde hayan realizado los aportes sea Comfamiliar Huila.

¿Quiénes no podrán acceder a las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante?

Que ostenten la calidad de servidores públicos de elección popular.

Que estuvieren devengando una pensión o jubilación por invalidez, vejez o sobrevivencia.

Que, a pesar de haber terminado su relación laboral, de prestación y servicios u otra actividad económica como independientes, cuenten con una fuente directa adicional de ingresos.

Que hayan recibido el pago de los beneficios de forma continua o discontinua por seis (6) meses en un periodo de tres (3) años.

COMPONENTES DEL SEGURO AL DESEMPLEO

Para Categoría A y B consta de:

- Aportes a la seguridad Social (pago de salud y pensión) calculado sobre un ingreso base de liquidación de 1 SMMLV. Durante 6 meses
- Pago de prestaciones económicas por valor de 1.5 SMMLV por cuatro (4) meses de forma decreciente:
  - Primer Pago 40%
  - Segundo Pago: 30%
  - Tercer Pago 20%
  - Cuarto pago: 10%

Para Categoría C consta de:

- Aportes a la seguridad Social (pago de salud y pensión) calculado sobre un ingreso base de liquidación de 1 SMMLV. Durante 6 meses.

Segundo Componente:

- Servicio de Agencia de Gestión y Colocación de empleo.

Tercer Componente:

- Capacitación para la Inserción Laboral.

PASOS Y DOCUMENTOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO AL DESEMPLEO

1. Registrar la hoja de vida en la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Comfamiliar www.comfamiliarhuila.com/servicio-de-empleo/ o a través de la página del Servicio Público de Empleo https://personas.serviciodeempleo.gov.co/.

2. Radicar la documentación requerida para postularse al subsidio al desempleo.

3. Asistir a la entrevista de Orientación Laboral y Ocupacional para iniciar el proceso de acompañamiento en la búsqueda de empleo.

4. Asistir de manera puntual a la Ruta de Empleabilidad (talleres y procesos formativos en competencias transversales y específicas) definidas con el profesional en la entrevista de orientación laboral.

Nota: La asignación del subsidio al desempleo dependerá de la disponibilidad de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, atendiendo al principio de sostenibilidad, establecido en el artículo 4 de la Ley 1636 de 2013.

De acuerdo al Decreto 1273 del 2018 y la circular 0050 del 23 octubre 2018 los pagos de prestaciones económicas (sistemas de salud y pensión) se realizarán de forma vencida.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Formulario Único de Postulación al Seguro al Desempleo diligenciado a tinta negra, sin errores ni enmendaduras.

- Copia de la última carta laboral, la cual debe constar de fecha exacta de terminación, salario y motivo de la terminación, como lo estipula el Articulo 46 del Decreto 2852 de 2013.

- Certificado de EPS (vigencia no superior a 8 Días, donde indique que se encuentra en estado suspendido, inhabilitado, en régimen subsidiado o en protección laboral)
- Certificado del Fondo de Pensión (vigencia no superior a 30 Días)

- Fotocopia de cédula de ciudadanía legible

- Certificado de la cuenta bancaria donde el solicitante debe ser el titular (vigencia no superior a 30 Días).

• Certificado del Fondo de Cesantías a los cuales estuvo afiliado y Copia de radicación del formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante (Si aplica).

Nota: Si no cumple con la totalidad del tiempo de aportes en Comfamiliar y cumple con aportes en otra Caja de Compensación, debe presentar el certificado de aportes de la otra Caja.

AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO

La Agencia de Gestión y Colocación de Empleo, es un servicio gratuito a nivel nacional, que tiene como propósito ayudar a las personas que buscan ofertas de empleo, y facilitar a los empleadores encontrar el personal adecuado a las necesidades de sus organizaciones.

¿Cómo Accedo?

De forma virtual:

A través de la página de Comfamiliar www.comfamiliarhuila.com/servicio-de- empleo/ o en la página del Servicio Público de Empleo www.serviciodeempleo.gov.co, donde pueden registrar sus hojas de vida y consultar las vacantes disponibles. De igual manera los empresarios pueden registrar sus empresas y sus vacantes.

De forma presencial:

Visitándonos en nuestras oficinas en:

Neiva: Calle 21 No 4-50 Frente al Centro de Convenciones José Eustasio Rivera Lunes a Jueves: 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m. / Viernes: 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Pitalito: Calle 5 No. 5-62 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Garzón: Calle 7 No. 8-34 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

La Plata: Calle 4 No. 4-62. Parque Principal Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

¿Qué ofrece la Agencia de Empleo de Comfamiliar?

Registro de buscadores de empleo:
Registro de las hojas de vida en la plataforma del Servicio Público de Empleo.

Registro de empleadores y vacantes:
Registro de empresarios y de las vacantes que éstos ofrecen.

Orientación laboral a buscadores de empleo:
Entrevista de orientación ocupacional y talleres a buscadores de empleo realizada por profesionales especializados.

Gestión empresarial:
Asesoría para la búsqueda efectiva de trabajadores, construcción de perfiles y normatividad laboral, realizada por profesionales especializados.

Preselección e intermediación laboral:
Análisis de las vacantes registradas por los empleadores, reclutamiento, entrevista por competencias, informe de preselección de los perfiles más idóneos para el cargo solicitado.

Remisión
Remisión de informes de preselección y hojas de vida de los mejores perfiles a los empleadores.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL IMPULSAR

Nuestro objetivo

Desarrollar y mejorar las competencias laborales de los trabajadores activos en el desempeño de sus funciones dentro de la organización, para lograr el mejoramiento de la productividad de las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar, Comfamiliar.

Nuestro proceso de Inscripción

Para acceder al programa de capacitación empresarial Impulsar, el empleador deberá realizar la inscripción de la empresa y de los trabajadores
de acuerdo a la modalidad seleccionada a través del formulario de inscripción contenido en la página web de Comfamiliar.

De igual forma, el empleador debe garantizar la participación del trabajador en la totalidad del curso. Los cargos de los participantes deben tener relación con el curso solicitado. Para la modalidad General, cada empresa puede preinscribir desde un (1) participante hasta los que desee.

No se manejan topes mínimos ni máximos de preinscripción. La fecha de inicio de cada curso depende de un grupo mínimo que se completa entre todas las empresas preinscritas en el curso determinado.

Requisitos

Empleadores

- Estar afiliado a la Caja de Compensación Familiar, Comfamiliar con seis (6) meses de antigüedad.
- Estar al día en el pago de aportes parafiscales.
- Estar inscrito en la Agencia de Empleo.

Nota: *los empleadores pueden preinscribir al número de trabajadores y cursos que quieran, no hay límite de personas por curso, ni de cursos.*

Trabajadores

- Tener un contrato laboral vigente con la empresa postulada, que la fecha de terminación sea superior a un mes, respecto a la fecha de inicio del curso.
- Estar activo como cotizante en la Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar.
- Estar inscrito en la Agencia de Gestión y Colocación de Comfamiliar.

Nota: *los trabajadores tienen un límite de dos cursos por año en el programa Impulsar.*

Modalidades

General
Portafolio de cursos desde 10 hasta 40 horas, previamente definido por Comfamiliar. Para dar inicio a uno de los cursos, es necesario completar el número de personas mínima requerida (15 personas).

Justo y necesario
En esta modalidad se busca desarrollar cursos a la necesidad de los empresarios en beneficio de la productividad del recurso humano. Solamente podrán participar los trabajadores de una misma empresa, con un número mínimo de participantes (15 personas).

¿Cómo acceder a los cursos de Impulsar?

1- Inscripción: El empleador deberá realizar la inscripción de la empresa y de los trabajadores en la página web de Comfamiliar de acuerdo a la modalidad seleccionada. Luego selecciona el curso a tomar y carga el formato de pre-inscripción.

2- Validación: La Agencia de Empleo de Comfamiliar realiza la validación de la información contenida en los formularios y documentos soporte y procede a dar respuesta sobre la continuidad del proceso.

3- Capacitación: Luego de validar los requisitos de acceso, se procede con la ejecución de la capacitación de acuerdo a la modalidad seleccionada.

4- Seguimiento: En acuerdo con el empleador, se realizará seguimiento a la aplicación de conocimientos e impacto generado en los indicadores de productividad de la empresa.

Neiva:
Calle 21 # 4-50 Teléfono: 8664452 Ext. 1706 a 1711.

Pitalito:
Calle 5 # 5-62 Teléfono: 8664452 Ext. 3113 / Cel. 310 202 9864.

Garzón:
Calle 7 # 8-34 Teléfono: 8664452 Ext. 4113 / Cel. 311 802 9792

La Plata:
Calle 4 # 4-62 Teléfono: 8664452 Ext. 2131 / Cel. 310 255 9953.

Qué son los Aportes Parafiscales

Los aportes parafiscales son contribuciones de carácter obligatorio impuestas por la ley en cabeza de los empleadores las cuales se determinan sobre la base gravable de la nómina total de trabajadores y que beneficia no solo a estos, sino también al sostenimiento de las Cajas de Compensación Familiar.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A AFILIARSE A UNA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR?

- Los establecimientos públicos
- Las empresas industriales
- Las empresas comerciales
- Las empresas de economía mixta
- Los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes

Estas de orden nacional,departamental, distrital y municipal.

Estas empresas solamente pueden estar afiliadas a una caja de compensación familiar que funcione en el lugar donde se causen los salarios, de acuerdo a lo establecido en la ley 21 de 1982 en su artículo 15, para lo cual el aportante deberá pagar a la Caja de Compensación el 4% del total de la nómina mensual; entendiéndose esta como la totalidad de los pagas hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales, teniendo en cuenta el artículo 17 de la ley 21 de 1982.

Los aportes parafiscales tienen una periodicidad mensual y se deben pagar de acuerdo a los plazos establecidos de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación.

Según el Decreto 923 de 2017, los plazos establecidos actualmente son:

ÚLTIMOS 2 DÍGITOS DEL NÚMERO IDENTIFICACIÓN		DIA DE PAGO
Rango inicial	Rango final	Día Hábil
00	07	2
08	14	3
15	21	4
22	28	5
29	35	6
36	42	7
43	49	8
50	56	9
57	63	10
64	69	11
70	75	12
76	81	13
82	87	14
88	93	15
94	99	16

Para proceder al pago de Aportes parafiscales conforme al calendario de pago, este se debe realizar mediante planilla de Autoliquidación de Aportes; que para el caso de Comfamiliar Huila contamos con un operador aliado llamado ASOPAGOS.

¿PARA QUÉ SE AFILIA UNA EMPRESA A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR?

Las Cajas de Compensación Familiar son entidades que fueron creadas con el fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, por medio de los subsidios y servicios, a raíz del pago de Aportes de seguridad social que realizan los empleadores.

REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN DE EMPLEADORES:

TIPO DE EMPLADOR	DOCUMENTOS
Empleador persona natural	Diligenciar solicitud de afiliación empleador desde Oficina Virtual
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
	Si es declarante, fotocopia del RUT no mayor a 30 días.
	Nómina con el detalle de los trabajadores y sus salarios.
	Certificado de paz y salvo, en caso de afiliación anterior a una caja de compensación familiar.
	Carta sustentando afiliación de la empresa e indicando desde que mes iniciará el pago de aportes.
Empleador persona jurídica	Diligenciar solicitud de afiliación empleador desde Oficina Virtual.
	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días y fotocopia del RUT no mayor a 30 días
	Si se trata de una entidad sin ánimo de lucro, fotocopia de la personería jurídica.
	Si es cooperativa, certificado de la superintendencia de economía solidaria.
	Si es propiedad horizontal, el acta de nombramiento del administrador actual.
	Si el empleador es consorcio o unión temporal, documento o acta de acuerdo de la conformación de la entidad.
	Nómina con el detalle de los trabajadores y sus salarios.
	Certificado de paz y salvo, en caso de afiliación anterior a una caja de compensación familiar.
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
	Carta sustentando afiliación de la empresa e indicando desde que mes iniciará aportes.
	Cuando Ud. Es consorcio o unión temporal anexar carta indicando cuál de los consorciados es el responsable de la seguridad social.

¡A TENER EN CUENTA!!!

Un empleador puede presentar cartera en el pago de los aportes parafiscales cuando existiendo la afiliación del trabajador hay ausencia del pago del aporte parafiscal en un periodo determinado.

Para consultar la cartera de aportes parafiscales, el empresario puede ingresar a la página web www.comfamiliarhuila.com en el link Oficina Virtual, opción "reportes" y verificar por cuáles trabajadores y periodos está presentando mora en el pago de los aportes, igualmente allí encontrará los datos del asesor que tiene a cargo la depuración de la cartera que presenta la empresa, con su respectiva información de contacto.

Recuerde que, si su empresa no cancela los aportes parafiscales o subsana la mora, la Caja de Compensación, conforme a lo establecido por la Ley 21 de 1982 deberá proceder a DESAFILIARLA con causal de EXPULSIÓN; lo que tendrá como

consecuencia la suspensión de los subsidios y servicios, que ofrece COMFAMILIAR HUILA a los trabajadores afiliados; hasta tanto quede activonuevamente el empleador.

DESAFILIACIÓN POR EXPULSIÓN

La calidad de miembro o afiliado a la Caja de Compensación Familiar del Huila, se pierde por causa grave, tales como:

- El suministro de datos falsos por parte del empleador.
- La violación de las normas sobre salarios mínimos.
- Reincidencia en la mora en el pago de Aportes Parafiscales.
- Envío de información que den lugar a la disminución de Aportes o al pago fraudulento del subsidio.
- Incumplimientos a los acuerdos de pago.

Acérquese a las Oficinas de

Afiliaciones y Subsidio

Canales de atención Oficina Virtual
www.comfamiliarhuila.com

Neiva: Calle 11 No. 5-63 Comfamiliar Piso 2
Pitalito: Calle 5 No. 5-62
Garzón: Calle 7 No. 8-34
La Plata: Calle 4 No. 4-62. Parque Principal

Línea Gratuita Nacional:01800918869
Ext. (2)Afiliaciones y Subsidio
Ext. (6) Subsidio de Vivienda

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, todo

Portafolio 4%

2023